

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.toyotacredito.com.mx.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores se hará del conocimiento del público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de internet en la siguiente dirección: <http://emisnet.bmv.com.mx>.

Los valores a que hace referencia este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores aquí descritos.



TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., (en lo sucesivo “Toyota Financial Services México” o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) se lleva a cabo la presente oferta pública de [hasta] 20,000,000 de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

[HASTA] \$2,000,000,000.00

(DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

[EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA “TOYOTA 17-2” QUE LLEVA A CABO EL EMISOR EN ESTA MISMA FECHA, SIN QUE LA SUMA DEL MONTO DE DICHA EMISIÓN Y DEL MONTO DE LA PRESENTE EMISIÓN EXCEDAN EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA]

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión.
Clave de Pizarra:	“TOYOTA 17”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	[Hasta] \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	[●] de marzo de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	[●] de marzo de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	[●] de marzo de 2017.
Fecha de Emisión:	[●] de marzo de 2017.
Fecha de Registro en Bolsa:	[●] de marzo de 2017.
Fecha de Liquidación:	[●] de marzo de 2017.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 días, equivalente a 5 años.
Fecha de Vencimiento:	[●] de febrero de 2022.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$[●] ([●] Pesos 00/100). Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Garantías: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su fecha de emisión, o tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 días conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” (cada uno de dichos días hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses: [●] %.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [●] de [●] de 2017.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse mediante 3 amortizaciones iguales anuales, las cuales se llevarán a cabo en el tercero, cuarto y quinto aniversarios de la Fecha de Emisión, es decir, el [●] de [●] de [●], [●] de [●] de [●] y [●] de [●] de [●], respectivamente, por un monto de \$[●] cada una o, en caso en que dicha fecha no sea un Día Hábil, se pagará en el Día Hábil inmediato siguiente, según el calendario que se indica en la sección “Amortización de Principal” del presente Suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección “I. Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado” del presente Suplemento y del título que documenta la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor: El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección “I. Características de la Oferta – Obligaciones del Emisor” del presente Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: ‘AAA(mex)’, la cual es la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala nacional para este país.

Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como [Anexo 2](#).

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., a la presente Emisión: ‘mXAAA’ la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como de principal, es sustancialmente fuerte.

Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como [Anexo 2](#).

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de principal y de intereses, respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Ineval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Acciones y Valores Banamex, S.A.
de C.V., Casa de Bolsa, integrante
del Grupo Financiero Banamex



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de
C.V., Grupo Financiero
Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. [●] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.toyota credito.com.mx.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, [●] de [●] de 2017.

Autorización de la CNBV para su publicación 153/106048/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016.
Notificación de la CNBV [●] de fecha [●] de [●] de 2017.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Director General

Gabriel Gerardo Rosales Ibarra
Director Senior de Finanzas, Riesgo y
Financiamiento a Distribuidores

Alejandro Romero Sandoval
Gerente Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Ignacio Medina Mora López
Apoderado

Ángel Espinosa García
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del formato de suplemento informativo relativo a la tercera emisión al amparo del programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.]

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Vinicio Álvarez Acevedo
Apoderado

Eduardo Ávalos Múzquiz
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del formato de suplemento informativo relativo a la tercera emisión al amparo del programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.]

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del formato de suplemento informativo relativo a la tercera emisión al amparo del programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.]

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Pablo Carrera López
Apoderado

Roberto García Quezada
Apoderado

[Hoja de firmas de la portada del formato de suplemento informativo relativo a la tercera emisión al amparo del programa de Certificados Bursátiles de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.]

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado

Santiago Cerrilla Ysita
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Pedro Struck Garza
Apoderado

María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	12
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	14
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	18
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	20
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	21
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	24
IX.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA 26	
X.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR’S, S.A. DE C.V.....	27
XI.	INFORMACIÓN FINANCIERA	28

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en lo conducente, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 19 de agosto de 2016, 30 de abril de 2015 y 30 de abril de 2014 y al reporte trimestral por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la BMV y a la CNBV el 17 de febrero de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

XII.	INFORMACIÓN ADICIONAL	29
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES	32
XIV.	ANEXOS.....	40
1.	Título que representa los Certificados Bursátiles.	41
2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.	42
3.	Opinión Legal.....	43
4.	Información Financiera	44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en lo conducente, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 19 de agosto de 2016, 30 de abril de 2015 y 30 de abril de 2014 y al reporte trimestral por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la BMV y a la CNBV el 17 de febrero de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/6371/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por cualquiera de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

Toyota Financial Services México, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según consta en los oficios No. 153/6371/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, [hasta] 20,000,000 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

“TOYOTA 17”.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

APROBACIÓN DEL EMISOR

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 9 de octubre de 2012, se aprobó el establecimiento del Programa y la realización de emisiones y ofertas públicas al amparo del mismo.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 25 de noviembre de 2016, se aprobó la adopción de la modalidad de emisor recurrente del Emisor de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

\$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 años, a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

La presente Emisión representa la tercera emisión al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

[Hasta] \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100)

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos, Moneda Nacional.

TIPO DE OFERTA

Oferta Pública Primaria Nacional.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA

[●] de marzo de 2017.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

[●] de marzo de 2017.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

[●] de marzo de 2017.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

Aproximadamente \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.). Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,820 días, equivalente a 5 años.

FECHA DE EMISIÓN

[●] de marzo de 2017.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV

[●] de marzo de 2017.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

[●] de marzo de 2017.

FECHA DE VENCIMIENTO

[●] de febrero de 2022.

CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión de Certificados Bursátiles, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “AAA(mex)”.

Asimismo, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de “mxAAA”.

Dichas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías tanto de Fitch México, S.A. de C.V. como de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía real o personal alguna.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento, más adelante.

TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

[●] %.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos

porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de Pago de Intereses	Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	[●] de [●] de 20[●]	34	[●] de [●] de 20[●]
2	[●] de [●] de 20[●]	35	[●] de [●] de 20[●]
3	[●] de [●] de 20[●]	36	[●] de [●] de 20[●]
4	[●] de [●] de 20[●]	37	[●] de [●] de 20[●]
5	[●] de [●] de 20[●]	38	[●] de [●] de 20[●]
6	[●] de [●] de 20[●]	39	[●] de [●] de 20[●]
7	[●] de [●] de 20[●]	40	[●] de [●] de 20[●]
8	[●] de [●] de 20[●]	41	[●] de [●] de 20[●]
9	[●] de [●] de 20[●]	42	[●] de [●] de 20[●]
10	[●] de [●] de 20[●]	43	[●] de [●] de 20[●]
11	[●] de [●] de 20[●]	44	[●] de [●] de 20[●]
12	[●] de [●] de 20[●]	45	[●] de [●] de 20[●]
13	[●] de [●] de 20[●]	46	[●] de [●] de 20[●]
14	[●] de [●] de 20[●]	47	[●] de [●] de 20[●]
15	[●] de [●] de 20[●]	48	[●] de [●] de 20[●]
16	[●] de [●] de 20[●]	49	[●] de [●] de 20[●]
17	[●] de [●] de 20[●]	50	[●] de [●] de 20[●]
18	[●] de [●] de 20[●]	51	[●] de [●] de 20[●]
19	[●] de [●] de 20[●]	52	[●] de [●] de 20[●]
20	[●] de [●] de 20[●]	53	[●] de [●] de 20[●]
21	[●] de [●] de 20[●]	54	[●] de [●] de 20[●]
22	[●] de [●] de 20[●]	55	[●] de [●] de 20[●]
23	[●] de [●] de 20[●]	56	[●] de [●] de 20[●]
24	[●] de [●] de 20[●]	57	[●] de [●] de 20[●]
25	[●] de [●] de 20[●]	58	[●] de [●] de 20[●]
26	[●] de [●] de 20[●]	59	[●] de [●] de 20[●]
27	[●] de [●] de 20[●]	60	[●] de [●] de 20[●]
28	[●] de [●] de 20[●]	61	[●] de [●] de 20[●]
29	[●] de [●] de 20[●]	62	[●] de [●] de 20[●]

30	[●] de [●] de 20[●]	63	[●] de [●] de 20[●]
31	[●] de [●] de 20[●]	64	[●] de [●] de 20[●]
32	[●] de [●] de 20[●]	65	[●] de [●] de 20[●]
33	[●] de [●] de 20[●]		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN

El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse mediante 3 amortizaciones iguales anuales, las cuales se llevarán a cabo en el tercero, cuarto y quinto aniversarios de la Fecha de Emisión, es decir, el [●] de [●] de [●], [●] de [●] de [●] y [●] de [●] de [●], respectivamente, por un monto de \$[●] cada una o, en caso en que dicha fecha no sea un Día Hábil, se pagará en el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo previsto en el siguiente calendario.

No.	Fecha de Amortización	Monto de Amortización	Valor Nominal Ajustado	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación
1	[●]	[●]	[●]	[●]
2	[●]	[●]	[●]	[●]
3	[●]	[●]	[●]	[●]

Para efectos del presente, el término “Valor Nominal Ajustado” significa, respecto de cada Certificado Bursátil, el resultado de restar, a su valor nominal inicial, cualquier pago de principal realizado respecto del mismo.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, el pago respectivo deberá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 (“STIV-2”), al público inversionista y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información, conocido como EMISNET (o por los medios que éstas determinen) e Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, debiendo precisar el monto de la amortización correspondiente, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación y el valor nominal ajustado por Certificado Bursátil en circulación.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt	=	Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAt-1	=	Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado y/o saldo insoluto de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor nominal ajustado y/o saldo insoluto de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Constituirán “Casos de Vencimiento Anticipado” al amparo de la presente Emisión, los siguientes:

1. Si el Emisor no realiza puntual e íntegramente algún pago de intereses o de principal al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que dicho pago debió de realizarse.

2. Si los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles no es utilizado para los fines establecidos en el presente Suplemento.

3. Si se instituyere un procedimiento judicial por o en contra del Emisor en el cual se emita una resolución que declare que ha existido un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

4. Si el Emisor incumple con sus obligaciones de proporcionar información o documentación a la CNBV, a la BMV y al público inversionista o al Representante Común aquella información que está obligado a entregar en los términos de los Certificados Bursátiles o si dicha información resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto significativo.

5. Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.

6. Si el Emisor incumple en el pago de cualquier adeudo de naturaleza fiscal incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda a los Trabajadores o al Sistema de Ahorro para el Retiro, excepto en la medida de que dicho pago esté siendo impugnado por el Emisor de buena fe y por medio de los procedimientos legales apropiados y se establezcan las reservas adecuadas al respecto, en caso de ser requeridas de conformidad con las disposiciones legales o contables aplicables.

7. Si Toyota Financial Services International Corporation (o cualquier afiliada de la misma) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% del capital social suscrito y pagado del Emisor, o en su caso que Toyota Financial Services

International Corporation (o cualquier afiliada de la misma) no tenga en todo momento el control directo o indirecto en la toma de decisiones del Emisor.

8. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipados mencionados en los incisos anteriores y, salvo por el Caso de Vencimiento Anticipado descrito en el inciso 1 anterior en el cual el Emisor tendrá el periodo de gracia ahí señalado y por los Casos de Vencimiento descritos en el inciso 5 subincisos (i), (ii), (iv) y (v) e inciso 7 anteriores en cuyo caso el Emisor no contará con periodo de gracia alguno, hayan transcurrido 30 días hábiles sin que dicho Caso de Vencimiento Anticipado haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles o, en el Caso de Vencimiento Anticipado descrito en el inciso 5 anterior cualquier Tenedor, entreguen una notificación solicitando al Representante Común o instruyan al Representante Común mediante resolución adoptada en asamblea de Tenedores declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. En dicho caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna, en el entendido que, los propios Tenedores o grupo de Tenedores que representen cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, podrán rescindir la declaración de vencimiento anticipado y sus consecuencias, siempre y cuando (i) el Emisor pague cualesquiera montos adeudados hasta ese momento en razón de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades que se adeuden conforme a los Certificados Bursátiles (con excepción de cantidades de principal que se hayan hecho exigibles como resultado del vencimiento anticipado), y (ii) no existan cualesquiera otros incumplimientos al amparo de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común estará obligado a convocar a una asamblea de Tenedores a más tardar el segundo día hábil a aquel en que tenga conocimiento de la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de que el Representante Común estará obligado a actuar conforme a las instrucciones de los Tenedores otorgadas conforme al párrafo inmediato anterior aun cuando dichas instrucciones no resulten de una asamblea de Tenedores.

El Representante Común dará a conocer a CNBV, al Indeval y la BMV por escrito o a través de los medios que estas determinen incluyendo el EMISNET que mantiene la BMV, en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, el Representante Común dará a conocer oportunamente a CNBV, al Indeval y la BMV por escrito o a través de los medios que estas determinen incluyendo el EMISNET que mantiene la BMV, en cuanto se haya declarado un vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, cualquier rescisión de dicha declaración de vencimiento anticipado.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR FRENTE A LOS TENEDORES

Constituirán “Obligaciones del Emisor” al amparo de la presente Emisión, los siguientes:

1. Entregar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

2. Informar al Representante Común, a más tardar en la fecha que ocurra primero entre aquella que sea 10 días hábiles después de su acontecimiento o 7 días hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, de cualquier evento que afecte o menoscabe significativa y adversamente la situación financiera actual del Emisor o que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo del título que documente la presente Emisión, y de las acciones y medidas que el Emisor vaya a tomar al respecto.

3. Notificar al Representante Común, a más tardar 5 días hábiles después de su acontecimiento, de cualquier cambio en el negocio preponderante del Emisor.

4. Considerar y cumplir con las disposiciones legales relativas a materia ecológica, la preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente, así como a la protección de las áreas naturales, la flora y fauna silvestre y acuáticas, el aprovechamiento racional de los elementos naturales, la previsión y control de la contaminación del aire, agua y suelo y en general, todas y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio y Protección del Ambiente que resulten aplicables.

5. Mantener en todo momento durante la vigencia de la Emisión, un capital contable positivo. Para los efectos del presente inciso, el término “capital contable” significa, en cualquier fecha de determinación, el capital contable en dicha fecha del Emisor, determinado de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México.

6. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

7. Abstenerse de cualquier manera de garantizar obligaciones de, terceros o afiliadas que afecten adversa y significativamente el negocio, la situación financiera, los activos, pasivos u operaciones del Emisor o la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de principal y de intereses, respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de su emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del

Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (los “Intermediarios Colocadores”).

REPRESENTANTE COMÚN

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

La CNBV mediante oficio número [●] de fecha [●] de [●] de 2017, notificó a Toyota Financial Services México la inscripción de la tercera Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número [●] en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión, o tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” (cada uno de dichos días hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.
- PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, el Valor Nominal Ajustado y el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el Valor Nominal Ajustado importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) serán empleados por el Emisor para financiar capital de trabajo y para amortizar pasivos bursátiles de corto plazo, con las claves de pizarra y por los montos siguientes: (i) TOYOTA 00616, por un monto de \$71,480,000.00 (setenta y un millones cuatrocientos ochenta mil Pesos 00/100 M.N.); (ii) TOYOTA 00716, por un monto de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.); y (iii) TOYOTA 00816, por un monto de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

El Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica a los teléfonos 5621-9148 y 5621-9666 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y a los teléfonos 9179-5101 y 9179-5102 de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro que será el [●] de marzo de 2017.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, tendrá a su cargo la concentración de posturas. Cabe mencionar que el contenido antes mencionado también resultará aplicable a las posturas globales, toda vez que dicho control deberá permitir la identificación de los contratos que la integran así como las posturas solicitadas por cada uno de ellos.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la presente Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número

de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptarán las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia podrá declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevará a cabo una vez que el libro correspondiente haya sido llenado y a más tardar a las 23:59 del día del cierre del libro. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre de libro. En la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen y pueden tener, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles tiene la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles en comento.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores pueden asegurar que dichas adquisiciones no se llevarán a cabo.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna parte relacionada al que pertenece algún Intermediario Colocador pretenda adquirir Certificados Bursátiles, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión;

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión; Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó aproximadamente el [●]% del total de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

- | | |
|---|-------|
| 1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores. | \$[●] |
| 2. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. | \$[●] |
| 3. Honorarios de Standard & Poor's, S.A. de C.V. | \$[●] |
| 4. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV. | \$[●] |
| 5. Comisión de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 6. Comisión de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 7. Comisión de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 8. Comisión de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 9. Comisión de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 10. Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador. | \$[●] |
| 11. [Honorarios de los asesores legales.] | \$[●] |

12. Honorarios del Representante Común.	\$[●]
Total	\$[●]

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

(Millones de Pesos)	Antes de la Oferta 31 de diciembre de 2016	Después de la Oferta
PASIVO	\$28,456,112.10	\$29,952,277.07
Pasivos Bursátiles	\$3,006,584.21	\$4,502,749.17
de corto plazo	\$503,835.04	\$0.00
de largo plazo	\$2,502,749.17	\$4,502,749.17
Préstamos bancarios	\$23,429,503.75	\$23,429,503.75
de corto plazo	\$1,144,375.60	\$1,144,375.60
de largo plazo	\$22,285,128.15	\$22,285,128.15
Otros Pasivos	\$2,020,024.14	\$2,020,024.14
TOTAL PASIVO	\$28,456,112.10	\$29,952,277.07
CAPITAL CONTABLE	\$3,368,878.50	\$3,368,878.50
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$3,368,878.50	\$3,368,878.50
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$31,824,990.61	\$33,321,155.57

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al Título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del suplemento lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el Título;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en el Título;
- (9) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del Título;
- (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en el Título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;

(13) verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, establecidas en el Programa, el título, el suplemento o cualquier otro documento de la Emisión;

(14) solicitar aquella documentación e información establecida en los títulos que representen los Certificados y aquella otra información que considere necesaria para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor en relación con los Certificados Bursátiles;

(15) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;

(16) el Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y

(17) solicitar a la asamblea general de Tenedores o ésta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea.

En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de dichas disposiciones o de las disposiciones legales aplicables.

(18) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) El Emisor y cualquier otra persona que preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles están obligados a entregar al Representante Común aquella documentación e información que se encuentren obligados a entregar al amparo de dichos documentos y aquella otra documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier otra persona que suscriba dichos documentos y que preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles.

(d) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos Emisión por parte del Emisor.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(e) la asamblea de Tenedores podrá ordenar que el Representante Común subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión señaladas en la legislación aplicable.

(f) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(g) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(h) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(i) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, en la Ley del Mercado de Valores y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los

pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como intermediarios colocadores.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales del Emisor.

Gabriel G. Rosales y Arturo Martín Hernández Pruneda] son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México o al teléfono (55) 91-77-37-00 o mediante correo electrónico a la dirección inversionistas@toyota.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de 'AAA(mex)' la cual es la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala nacional para este país. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 2 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la información financiera del Emisor contenida en los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en lo conducente, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 19 de agosto de 2016, 30 de abril de 2015 y 30 de abril de 2014, y en el reporte trimestral del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual fue presentado a la BMV y a la CNBV el día 17 de febrero de 2017, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Toyota Motor Corporation

El Emisor es parte de un grupo corporativo cuya matriz última es Toyota Motor Corporation (“TMC”) y cuyo grupo participa y tiene operaciones en 36 países y 3 regiones. TMC es una compañía japonesa establecida el 28 de agosto de 1937 y es propietaria de Toyota Financial Services Corporation (“TFSC”) así como de diversas otras subsidiarias dentro de las cuales se encuentra el Emisor y Toyota Motor Sales de México (“TMSM”), entidad que es encargada de realizar las ventas de unidades de Toyota en México, a través de 67 puntos de venta. Conforme a lo descrito en el Prospecto del Programa, el Emisor financia ventas realizadas por TMSM. Toyota fuera de Japón, fabrica una diversa línea de vehículos en 54 plantas armadoras en 27 países y sus vehículos son vendidos en más de 170 países.

TMC fabrica una diversa línea de vehículos en 27 países alrededor del mundo y estos son vendidos en más de 170 países. TMC tiene 14 años en México y ha vendido más de 785,000 vehículos. Como un líder innovador, TMC es conocido por su filosofía administrativa y por ser el primer fabricante masivo de autos híbridos. Toyota tiene operaciones en México desde hace 14 años y han vendido más de 785,000 vehículos en ese lapso.

El 6 de febrero de 2017, TMC anunció sus resultados financieros al cierre del tercer trimestre del año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2016. Las ventas de vehículos consolidadas de TMC, al cierre del tercer trimestre del año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2016, fueron de 6,643,386 unidades, un incremento de 150,602 unidades comparado con el mismo periodo del año fiscal anterior.

Toyota en la Industria Automotriz Mexicana

La siguiente gráfica consiste en un indicativo del total de unidades vendidas por parte de TMSM desde el año 2002 hasta la fecha y de igual forma evidenciando la participación de mercado en México.



Fuente: <http://www.amia.com.mx/>

La gráfica presentada a continuación, consiste en un indicativo de las 10 marcas más vendidas de enero diciembre de 2016 en el mercado Mexicano.

10 MARCAS MÁS VENDIDAS (ENERO-DICIEMBRE 2016)			
Mexican Automotive Industry			
POSICION	MARCA	CY16TD	PARTICIPACIÓN
1	NISSAN	401,055	25.0%
2	GM	308,624	19.2%
3	VW	206,040	12.8%
4	TOYOTA	104,955	6.5%
5	FORD	103,907	6.5%
6	FCA	99,269	6.2%
7	HONDA	87,944	5.5%
8	KIA	58,112	3.6%
9	MAZDA	54,855	3.4%
10	HYUNDAI	36,287	2.3%
	OTHERS	142,624	8.9%
	TOTAL	1,603,672	100%

Fuente: <http://www.amia.com.mx/>

Asimismo, la siguiente gráfica muestra los 10 modelos más vendidos en México en el periodo que comprende de enero a diciembre de 2015 comparados con las ventas por el mismo periodo de 2016.

10 AUTOS MÁS VENDIDOS (ENERO-DICIEMBRE 2016 VS 2015)				
Modelo	Marca	2016	2015	Var. %
VERSA	Nissan	90,543	64,454	40.5%
AVEO	GM	80,052	76,696	4.4%
Vento	VW	63,201	53,096	19.0%
SPARK	GM	60,598	41,914	44.6%
NUEVO JETTA	VW	60,561	50,385	20.2%
MARCH	Nissan	55,918	49,658	12.6%
TSURU	Nissan	49,337	49,134	0.4%
SENTRA 2.0	Nissan	45,977	35,996	27.7%
SONIC	GM	45,325	29,606	53.1%
ATTITUDE	Chrysler	20,356	13,778	47.7%
OTROS MODELOS DE AUTOS		494,044	427,553	15.6%
CAMIONES LIGEROS		537,760	459,378	17.1%
TOTAL		1,603,672	1,351,648	25.2%
YARIS (Mod: HB+Sedan+"R")		23,308	15,654	48.9%

Fuente: <http://www.amia.com.mx/>

La gráfica presentada a continuación, muestra los resultados históricos del Emisor:

RESULTADOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
VENTAS DE LA INDUSTRIA	1,131,768	1,139,718	1,099,866	1,025,520	754,918	820,404	905,886	987,747	1,063,363	1,135,409	1,351,648	1,603,672
VENTAS DE TMEX	35,318	60,088	66,208	63,306	51,991	46,769	48,589	56,278	60,740	69,597	84,779	104,955
UNIDADES NUEVAS FINANCIADAS	13,991	23,708	32,199	27,903	20,560	18,874	18,203	22,747	25,276	32,704	44,224	58,110
PARTICIPACION DE UNIDADES TOYOTA	39.61%	39.46%	48.63%	44.08%	39.55%	40.36%	37.46%	40.42%	41.61%	46.99%	52.16%	55.37%
CUENTAS VIGENTES	21,644	39,645	61,916	74,924	75,138	70,532	60,711	61,714	65,245	76,121	99,996	133,459
TOTAL DE ASOCIADOS	45	65	78	94	90	88	89	91	90	99	101	108
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (Millones de pesos)	\$ 72.88	\$ 162.65	\$ 281.96	\$ 437.54	\$ 400.12	\$ 481.24	\$ 605.04	\$ 507.55	\$ 648.64	\$ 734.38	\$ 892.75	\$ 1,148.73
CARTERA VENCIDA 90+	0.37%	0.49%	0.20%	0.27%	0.28%	0.32%	0.26%	0.23%	0.23%	0.24%	0.31%	0.39%

Fuente: <http://www.toyotacredito.com.mx/>

A continuación se presenta cierta información financiera seleccionada del Emisor al 31 diciembre de 2016:

INFORMACION FINANCIERA SELECCIONADA

Cifras Expresadas en Millones de Pesos	Diciembre 2016	Diciembre 2015	Var.	%
1 Cartera de Crédito Total (2+5)	\$29,746.8	\$22,328.5	\$7,418.3	33.2%
2 Cartera Vigente Total (3+4)	\$29,631.2	\$22,258.3	\$7,372.9	33.1%
3 Créditos Comerciales (cartera vigente)	\$12,357.1	\$9,617.1	\$2,740.0	28.5%
4 Créditos de Consumo (cartera vigente)	\$17,274.1	\$12,641.2	\$4,632.9	36.6%
5 Cartera Vencida Total (6+7)	\$115.5	\$70.2	\$45.4	64.7%
6 Créditos Comerciales (cartera vencida)	\$32.2	\$19.5	\$12.8	65.6%
7 Créditos de Consumo (cartera vencida)	\$83.3	\$50.7	\$32.6	64.3%
8 Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$426.5	\$312.9	\$113.6	36.3%
9 Activo Total	\$31,825.0	\$23,623.7	\$8,201.3	34.7%
10 Pasivos Financieros (11+12)	\$26,436.1	\$19,325.0	\$7,111.1	36.8%
11 Pasivos Bursátiles	\$3,006.6	\$2,674.6	\$332.0	12.4%
12 Préstamos Bancarios y otros organismos	\$23,429.5	\$16,650.4	\$6,779.1	40.7%
13 Pasivo Total	\$28,456.1	\$21,079.5	\$7,376.6	35.0%
14 Capital Contable	\$3,368.9	\$2,544.2	\$824.7	32.4%
15 Total de Ingresos (16+17+18-19)	\$2,981.7	\$2,131.2	\$850.4	39.9%
16 Ingresos por intereses	\$2,846.1	\$2,040.5	\$805.6	39.5%
17 Ingreso por arrendamiento operativo	\$350.0	\$235.3	\$114.7	48.7%
18 Otros beneficios por arrendamiento	\$1.2	\$1.2	\$0.0	1.1%
19 Depreciación de bienes en arrendamiento operativo	-\$215.6	-\$145.7	\$69.8	47.9%
20 Gastos de Administración	\$285.3	\$251.8	\$33.4	13.3%
21 Resultado antes de impuesto a la utilidad	\$1,148.7	\$892.7	\$256.0	28.7%
22 Resultado neto	\$824.7	\$628.7	\$195.9	31.2%
23 Ingresos netos por Arrendamiento (17+18-19)	\$135.6	\$90.8	\$44.8	49.4%
Indice de Capitalización (14/9)	10.59%	10.77%	-0.2%	
Indice de Capitalización ICAP ((14+8.5) / (0.005*2))/1	11.9%	12.0%	-0.1%	
Indice de Cartera Vencida Total (5/1)	0.39%	0.31%	0.1%	
Indice de Cartera Vencida Comercial 6/(3+6)	0.26%	0.20%	0.1%	
Indice de Cartera Vencida de Consumo 7/(4+7)	0.48%	0.40%	0.1%	
Indice de Cobertura de Reservas a Cartera Vencida (veces) (8/5)	3.69	4.46	-76.8%	
Razón de Provisión de Reservas para riesgos crediticios (8/1)	1.43%	1.40%	0.0%	
Indice de Apalancamiento (veces) (13/14)	8.45	8.29	16.1%	
Razón Deuda/capital Contable (veces) (10/14)	7.85	7.60	25.1%	
Razón anualizada de Retorno Neto sobre Activos Totales (22/9)	2.59%	2.66%	-0.1%	
Razón anualizada de Retorno antes de impuesto sobre Cartera total (21/1)	3.86%	4.00%	-0.1%	
Razón anualizada de Retorno Neto sobre Capital Contable (22/14)	24.48%	24.71%	-0.2%	
Razón anualizada de Utilidad neta / Ingresos Totales (22/15)	27.66%	29.50%	-1.8%	
Razón anualizada de Eficiencia de Gastos Administrativos (20/9)	0.90%	1.07%	-0.17%	

Fuente: <http://www.toyotacredito.com.mx/>

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Alex Antonio Kuntzy Sevilla
Director General

Gabriel Gerardo Rosales Ibarra
Director Sr. de Finanzas, Riesgo
y Financiamiento a Distribuidores

Alejandro Romero Sandoval
Gerente del Área Jurídica

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Ignacio Medina Mora López
Apoderado

Ángel Espinosa García
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Vinicio Álvarez Acevedo
Apoderado

Eduardo Ávalos Múzquiz
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Pablo Carrera López
Apoderado

Roberto García Quezada
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado

Santiago Cerrilla Ysita
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander

Pedro Struck Garza
Apoderado

María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Suplemento por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, fueron dictaminados con fechas 18 de abril de 2016, 7 de abril de 2015 y 28 de abril de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Eduardo Nicolás Rodríguez Lam
Socio de Auditoría

C.P.C. Ariadna Laura Muñiz Patiño
Representante Legal

XIV. ANEXOS

- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles.**

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

3. Opinión Legal

4. Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los reportes anuales del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en lo conducente, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 19 de agosto de 2016, 30 de abril de 2015 y 30 de abril de 2014, y al reporte trimestral por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la BMV y a la CNBV el 17 de febrero de 2017, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.toyotacredito.com.mx.